



# Resolución Ministerial

N° 104-2021-MINCETUR

Lima, 21 JUL 2021

**Visto**, el Informe N° 075-2021-MINCETUR/SG/OGA/OAF de la Oficina de Administración Financiera y el Memorandum N° 629-2021-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438 establece que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene, entre otras funciones, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del sector público;

Que, en dicho marco, la DGCP emite la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, que aprueba las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB), disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, para la implementación gradual de las referidas Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público se requiere que las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras, que administren recursos públicos, cuenten con una base de saldos depurada y estable, teniendo en cuenta que la depuración y sinceramiento contable constituye la etapa de saneamiento de las cuentas, sobre la base de la normativa vigente;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 de la mencionada Directiva, los citados Lineamientos tienen alcance nacional y son de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438, entre otras, al Poder Ejecutivo; asimismo, el sub numeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva determina que quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP es el Titular de la Entidad, quien es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva citada, establece que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso; el funcionamiento de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, se rige conforme a lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva;

Que, el numeral 5.4 de los Lineamientos antes mencionados dispone que la Comisión de Depuración y Sinceramiento se establece a través de la conformación de una Comisión Única o de una Comisión Central a nivel de la Entidad, cuando esta sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente. En el caso de las entidades consolidadoras, el Titular de la Entidad designa, a recomendación del jefe o responsable de la unidad ejecutora, Comisiones Funcionales para la depuración y sinceramiento contable por cada unidad ejecutora, las cuales estarán bajo la supervisión de la Comisión Central. Las comisiones deben designarse mediante resolución con los criterios establecidos en el numeral 5.3 antes mencionado;

Que, el numeral 2 del Instructivo dispone que el plazo máximo de presentación a la DGCP de la resolución del titular de la entidad que designa y aprueba la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable para el caso de una Entidad Consolidadora es 15 días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución Directoral que aprueba el citado Instructivo, resultando la fecha límite el 23 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2021-MINCETUR, de fecha 15 de julio de 2021, se declara el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable en las Unidades Ejecutoras del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, según los documentos del Visto, resulta necesario emitir el acto administrativo que conforme y apruebe la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Consolidadora del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conformada por la Comisión Central, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001070 "Dirección General de Administración", y las Comisiones Funcionales de la Unidad Ejecutora N° 001201 "Plan Copesco Nacional" y la Unidad Ejecutora N° 001661 "Ventanilla Única de Comercio Exterior - Segunda Etapa";





# Resolución Ministerial

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, la Resolución Directoral N° N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos" y el Instructivo para la declaración del inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conformada por una Comisión Central a cargo de la Unidad Ejecutora 001070 "Dirección General de Administración", y tres Comisiones Funcionales a cargo de la Unidad Ejecutora 001070 "Dirección General de Administración", la Unidad Ejecutora N° 001201 "Plan Copesco Nacional" y la Unidad Ejecutora N° 001661 "Ventanilla Única de Comercio Exterior-Segunda Etapa", de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Comisión Central</b>	
<b>Unidad Ejecutora N° 001070 "Dirección General de Administración"</b>	
<b>Miembros</b>	<b>Cargos</b>
Presidente	Subdirector de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera
Miembro	Director/a de la Oficina de Administración Financiera
Miembro	Director/a de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
Miembro	Director/a de la Oficina de Informática
Miembro	Director/a General de la Oficina General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas
Veedor Representante OCI	CPC Rossana Jesús Ríos Guibovich

<b>Comisión Funcional N° 1</b>	
<b>Unidad Ejecutora N° 001070 "Dirección General de Administración"</b>	
<b>Miembros</b>	<b>Cargos</b>
Presidente	Subdirector de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera
Miembro	Director/a de la Oficina de Administración Financiera
Miembro	Director/a de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
Miembro	Director/a de la Oficina de Informática
Miembro	Director/a General de la Oficina General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas
Veedor Representante OCI	CPC Rossana Jesús Ríos Guibovich



<b>Comisión Funcional N° 2</b>	
<b>Unidad Ejecutora N° 001201 "Plan Copesco Nacional"</b>	
<b>Miembros Comisión Funcional</b>	<b>Cargos</b>
Presidente	Jefe de la Oficina de Contabilidad
Miembro	Analista Contable de la Oficina de Contabilidad
Miembro	Jefe de la Oficina de Obras
Miembro	Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Supervisión

<b>Comisión Funcional N° 3</b>	
<b>Unidad Ejecutora N° 001661 "Ventanilla Única de Comercio Exterior-Segunda Etapa"</b>	
<b>Miembros Comisión Funcional</b>	<b>Cargos</b>
Presidente	Especialista Contable (Contador)
Miembro	Coordinador Administrativo (Administrador)
Miembro	Especialista en Tesorería (Tesorero)

**Artículo 2.-** La Comisión Central designada mediante el artículo 1° de la presente resolución, tiene como objeto monitorear y consolidar los Planes de Depuración y Saneamiento Contable, así como los informes de avances e informe final de las Comisiones Funcionales para su aprobación por el Titular de la Entidad. Tiene por funciones las siguientes:

- Realizar el seguimiento y monitoreo a los avances de los planes de depuración y sinceramiento contable de las Comisiones Funcionales.
- Consolidar los resultados de los avances para la presentación y aprobación del Titular de la Entidad, en las formas y plazos establecidos según las normas de depuración y sinceramiento.
- Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la Dirección General de Contabilidad Pública, a cargo del Presidente de la Comisión Central.

**Artículo 3.-** Las Comisiones Funcionales designadas mediante el artículo 1° de la presente resolución, tienen como objeto elaborar y ejecutar el Plan de Depuración y Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora a su cargo, así como preparar los informes de resultados y el informe final para la presentación a la Comisión Central. Tiene como funciones las siguientes:

- Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el Plan de Depuración y Saneamiento Contable del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de





# Resolución Ministerial

depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.

- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

**Artículo 4.-** La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable en la Entidad, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

**Artículo 5.-** La Oficina General de Administración es responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, con relación al Informe Técnico que presente la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)).

**Regístrese y comuníquese.**

**CLAUDIA CORNEJO MOHME**  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

